

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
"Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y  
roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María  
Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de  
diciembre del año 2018" Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré

"**EL HOSPITAL**" actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED]

[REDACTED]

calidad que

compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez,* **c)**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 12 DIC 2017

EL SALVADOR

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente y por otra parte el señor **CARLOS ANTONIO ALVARADO MONTERROSA,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EXIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EXIR, S.A, DE C.V.**, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo Indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Víctor Johel Rodríguez Mejía, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTE, el día veinte de abril del dos mil diecisiete, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que la Representación de la Sociedad y el Uso de la Firma Social le corresponden al Administrador Único de la sociedad, en la cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, por un periodo de cinco años, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
 “Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con el servicio de fumigación en las instalaciones del Hospital para mantener un control y exterminio de plagas de insectos y roedores, a fin de contribuir a mejorar las condiciones ambientales. El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018”.** **ALCANCE:** El servicio de fumigación para el control de insectos y roedores en las instalaciones del Hospital, será realizado en el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2018, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” en 5 visitas al mes o según calendarización del Hospital .	12	Meses	\$ 279.00	\$ 3,348.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$ 3,348.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
"Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018" Fondo General

Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Libre Gestión y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,348.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: AREAS DONDE SE DESARROLLARÀ EL SERVICIO:** El servicio se desarrollara, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador. Las instalaciones del Hospital constan de las edificaciones que se detallan a continuación: Descripción de las instalaciones del Hospital por edificio con los distintos ambientes donde se ejecutara el servicio. **Edificaciones que componen el Hospital:** Edificio "A": Servicios Críticos y Hospitalización de 6 niveles, Edificio "B": Administración de 5 niveles (Incluye el sótano). Edificio "C" Consulta Externa de 2 niveles, Edificio "D" Anatomía Patológica y Morgue de 1 nivel. Áreas exteriores que comprenden los accesos al Hospital, vehiculares y peatonales. **DETALLE DE ÁREAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO: Los exteriores que constan de áreas de acceso al Hospital peatonales y vehiculares. A continuación se describe por edificio los distintos ambientes:**

EDIFICIO	SERVICIOS
Edificio "A"	Lavandería.
	Mantenimiento, oficinas, talleres, baños y pasillos.

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
 “Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

<b>Sótano</b>	Farmacia.
	Almacén General.
	Oficina de Nutrición.
	Oficinas de Unidad de Servicios Generales, Telefonía, Supervisión de Limpieza, Impresos, Sala de Video-vigilancia, pasillo interior y Comedor.
	Pasillos y ascensores ventanales y gradas del área
<b>Edificio “A” Nivel 1</b>	Central de Fórmulas Lácteas.
	Banco de Leche Humana.
	Laboratorio
	Banco de Sangre.
	Imagenología.
	Emergencia, Consultorios, Sala de Observación, 2 Quirófanos de Máxima Urgencia y Salas de Espera.
	Pasillo de entrada a Emergencia, Área de ambulancias, caseta de Transporte y pasillo posterior de emergencia.
<b>Edificio “A” Nivel 2</b>	Neonatología Unidad de Cuidados Intensivos.
	Neonatología Cuidados Intermedios.
	Neonatología Unidad de Cuidados Mínimos y Salas de descanso de Neonatólogos.
	Neonatología, Salas de Consultorios de niño, Oficinas y pasillo.
	Centro Obstétrico, 4 Salas de Expulsión de Partos, 2 Quirófanos, 2 Salas de Trabajo de Partos, Sala de Recuperación, Salas de estar, Oficinas, y otros.
	2 Pasillos exteriores del Centro Obstétrico.
<b>Edificio “A” Nivel 3</b>	Centro Quirúrgico, 6 Quirófanos, Salas de Recuperación, Salas de estar, Vestuarios de Cirujanos, Oficinas de Anestelistas, oficina de Oxígeno y terrazas.
	Cirugía Ambulatoria, Salas de Recepción y Salas de espera.
	Oficina de supervisión de enfermeras.
	Centro de Esterilización de Materiales.
	Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA).

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
 “Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y  
 roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María  
 Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de  
 diciembre del año 2018” Fondo General

	Pasillo exterior de UCIA, gradas, taller de Biomedica, Unidad de Salud Mental y pasillo posterior.
<b>Edificio “A” Nivel 4</b>	Puerperio, pasillos y sépticos.
	EGT y Cirugía Obstétrica de hospitalización.
	Oncología y Quimioterapia de hospitalización.
	Residencia de Médicos, 2 Pasillos y gradas.
<b>Edificio “A” Nivel 5</b>	Ginecología y Obstetricia de Hospitalización.
	Perinatología de Hospitalización.
	Infectología de Hospitalización.
	Albergue de Madres, cuartos de Internos, salas de estar, Pasillos, gradas y terrazas.
<b>Edificio “B” Sótano</b>	Oficinas de: División Administrativa, Recursos Humanos, Unidad Financiera (UFI) Pasillo y Baños.
	Oficinas de: Unidad de Compras (UACI), Unidad Jurídica, Unidad de Informática, Pasillo, Baños y Ascensor.
	Unidad de Patrimonio.
<b>Edificio “B” Nivel 1</b>	Trabajo Social, Unidad por el Derecho a la Salud y Salas de espera.
	Estadística y Documentos Médicos, Citas y Sala de espera de citas.
<b>Edificio “B” Nivel 2</b>	Dirección, Subdirección, División de Diagnóstico y Apoyo, Epidemiología, Nosocomiales, Saneamiento Ambiental, Planificación, Departamento de Enfermería y Terraza.
<b>Edificio “B” Nivel 3</b>	Oficinas de: UDP, Asesor Médico, Unidad Organizativa de Calidad, Biblioteca, Baños, Pasillos y Terraza.
<b>Edificio “B” Nivel 4</b>	Auditorio, Hall, Baños, Pasillo y Gradas.
<b>Edificio “C” Nivel 1</b>	Consulta Externa, Entrada Principal, 11 Consultorios, Estación de Enfermeras, Oficina de Jefatura, Pasillo, Salas de espera, Ascensores y Baños del Público.
<b>Edificio “C”</b>	Consulta Externa 14 consultorios, Pasillo, Salas de espera, Baños y

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
 “Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

<b>Nivel 2</b>	Gradas.
<b>Edificio “D”</b>	Anatomía Patológica, Oficinas, Laboratorio de procesamiento de muestras, Sala de Autopsias, Sala de morque y Pasillos.
<b>Áreas Exteriores</b>	Centro de acopio de desechos, Pocetas, Canaletas y tragantes, Jardines y Zonas verdes de la periferia del Hospital.
<b>Áreas Exteriores</b>	Plazas y Estacionamientos, Aceras de la periferia, Calles internas, Bodega de Insumos de limpieza, 4 Casetas y sus porterías, Azoteas y Torre del mirador.

Haciendo notar que se ha considerado pasillos, baños, salas de espera, gradas, bodegas y terraza del Hospital, incluyendo el control de larvas en los tragantes de las áreas periféricas y parqueos del Hospital. Asimismo se ha contemplado la fumigación de las áreas de Almacén en el Hospital Antiquo, en los cuales se requiere el servicio de fumigación. Dentro del alcance del servicio, deberá incluirse la atención del servicio en situaciones de urgencia, como la invasión repentina de insectos, roedores y/o plagas de palomas de castilla en el Hospital. **CLAUSULA ESPECIAL:** El servicio también incluye la fumigación en el área de Almacén del Antiquo Hospital, mientras este no sea trasladado totalmente hacia las nuevas instalaciones del Hospital, para lo cual se efectuará coordinación entre el Hospital y el contratista, a fin de realizar una o dos visitas por mes. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El Contratista deberá sujetarse a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a)** El servicio de fumigación, se realizará tomando en consideración el uso de abate y aplicación de insecticidas para erradicar zancudos, gel para exterminar cucarachas, cebos y trampas para ratas, cubriendo además el tratamiento y exterminio de otros insectos, roedores y palomas de castilla. **b)** Los productos a utilizar por el contratista para el control y exterminio de los insectos y roedores deberán adecuarse al ambiente hospitalario, sin que estos representen o provoquen daños a la salud de las pacientes y demás personal del Hospital. **c)** Es responsabilidad del contratista brindar asistencia técnica, mediante visitas mensuales de un supervisor que la empresa delegue para el Hospital, quien inspeccionará las

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

áreas y presentará informe de resultados en cada visita, a la Unidad de Servicios Generales, a fin de comprobar en qué condiciones se encuentra el Hospital en cuanto a la existencia de plagas y la efectividad de los insecticidas. Asimismo hacer cambios de dichos insecticidas, según resultados de la inspección. **d)** Deberá realizarse coordinación previa a la fumigación entre Supervisora de Limpieza y Jefaturas de Unidades que reciben el servicio. **e)** El contratista será responsable de cubrir los gastos, en caso de presentarse una intoxicación, al comprobarse que los daños han sido ocasionados por insecticidas inadecuados. **f)** Es obligación del contratista asistir a reuniones cuando se le convoque por situaciones de emergencia que se presenten en el desarrollo del servicio. **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR:** El contratista deberá presentar la siguiente documentación: **1)** Protocolo de trabajo que utilizara para el control de las diferentes plagas que se encuentren en el lugar, detallando las técnicas que desarrollara durante los procesos de la ejecución del servicio. **2)** Ficha técnica de los productos que utilizaran, detallando los nombres de los ingredientes activos y las mezclas, o producto puro, evitando aquellos rodenticidas o plaguicidas altamente tóxicos, u otros que no tuvieran antídoto en caso de presentarse intoxicaciones. **3)** Medidas a tomar en caso de accidentarse con los insecticidas, y detallar los daños que pudieran causar cada uno de los insecticidas en las personas y la manera de contrarrestar los efectos. **4)** Permiso de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de fumigación deberá realizarse aproximadamente en 4 o 5 visitas cada mes o de acuerdo a la necesidad del Hospital y adecuándose a la naturaleza y complejidad del mismo. **ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delegara en la Jefatura de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales, la Administración del Contrato del Servicio de fumigación, verificando que este se desarrolle de acuerdo a lo establecido en las cláusulas establecidas. **INFORMES MENSUALES:** En el transcurso de los primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el informe de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, en el mes de servicio finalizado. La Unidad de Servicios Generales ejercerá control sobre el cumplimiento del servicio, para lo cual la Jefatura de Limpieza mensualmente enviará Acta de recepción del servicio recibido a la Unidad Financiera, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos en el transcurso de cada mes finalizado. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte del contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.” **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Libre Gestión** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018” deberá proporcionarse de conformidad a los términos establecidos en las bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y en el

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

**presente contrato. FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de fumigación deberá realizarse aproximadamente en 4 o 5 visitas cada mes o de acuerdo a la necesidad del Hospital y adecuándose a la naturaleza y complejidad del mismo. **INFORMES MENSUALES:** En el transcurso de los primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el informe de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, en el mes de servicio finalizado. La Unidad de Servicios Generales ejercerá control sobre el cumplimiento del servicio, para lo cual la Jefatura de Limpieza mensualmente enviará Acta de recepción del servicio recibido a la Unidad Financiera, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos en el transcurso de cada mes finalizado. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a recibir las instalaciones, a efecto de que se brinde el servicio de fumigación y control de insectos y roedores de las instalaciones del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **EXIR, S.A, DE C.V.**, (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondientes; previa presentación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura al Administrador de Contrato **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y **dos copias** de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”** y deberán expresar lo siguiente:

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

**Solicitud de Compra por Libre Gestión N°1/2018. Contrato N°2/2018. Fondo General.**

**Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del**

**Servicio. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que

este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.

**PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. INFORMES MENSUALES:** En el transcurso de los

primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el informe de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, en el mes de servicio finalizado. La Unidad de Servicios Generales ejercerá control sobre el cumplimiento del servicio, para lo cual la Jefatura de Limpieza mensualmente enviará Acta de recepción del servicio recibido a la Unidad Financiera, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos en el transcurso de cada mes finalizado. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del

presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54307**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del

Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

**SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$669.60) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir primero de enero de 2018 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y cuatro copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la **LICDA. BLANCA LUZ DE SALAMANCA, JEFE DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, la función de administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si **EL CONTRATISTA** no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** EL HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente

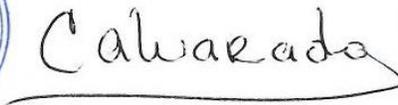
Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP Y RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas fianzas. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
"Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018" Fondo General

propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que por contratarse un servicio para el año dos mil dieciocho, la formalización y distribución del contrato se hace con antelación; pero la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, 25 Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, San Salvador y el CONTRATISTA **en 23 Calle Poniente N°1033, San Salvador, El Salvador. Sobre la Calle de la Caja de Crédito** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
DIRECCIÓN  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"  
EL SALVADOR

  
**CALVARADA**  
EXIR, S.A. DE C.V.  
SANTEAMERITANO  
CONTROL INTEGRAL DE PLANTAS

  
**JORGE ALBERTO MORAN FUNES**  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

  
**JORGE ALBERTO MORAN FUNES**  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**

**"Dra. María Isabel Rodríguez"**

San Salvador



Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
"Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y  
, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María  
Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de  
diciembre del año 2018" Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día ocho del mes de diciembre año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

comparecen los señores, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,**

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
“Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018” Fondo General

numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte el señor **CARLOS ANTONIO ALVARADO MONTERROSA**, [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL CONTRATISTA**” actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EXIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EXIR, S.A, DE C.V.**, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo Indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] Personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Víctor Johel Rodríguez

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
"Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018" Fondo General

Mejía, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTE, el día veinte de abril del dos mil diecisiete, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que la Representación de la Sociedad y el Uso de la Firma Social le corresponden al Administrador Único de la sociedad, en la cual consta que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, por un periodo de cinco años, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NUMERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**". El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,348.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°01/2018  
"Suministro del servicio de fumigación y control de insectos y  
roedores, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María  
Isabel Rodríguez" para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de  
diciembre del año 2018" Fondo General



**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**CARLOS ANTONIO ALVARADO MONTERROSA**  
**EXIR, S.A, DE C.V.**

